



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 159 /19

Rawson (Chubut), 03 de Julio de 2019

VISTO: El Expediente N° 38651, año 2019, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 433/19F.3 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de ALTO RIO SENGUER no ha remitido la contestación de la Nota N° 36/19- F.3.- (fs.2).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3, resultan responsables Intendente: Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ; Coordinadora de pagos O.Públicas: Sra. Yanina VEGA (desde 01/03/17) Coord. de pagos de proveed.y liq. de hab.: Sra. Marcela Jaramillo (desde 1/03/17);

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER, Intendente: Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ; Coordinadora de pagos O.Públicas: Sra. Yanina VEGA (desde 01/03/17) Coord. de pagos de proveed.y liq. de hab.: Sra. Marcela Jaramillo (desde 1/03/17) a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 36/19 F.3 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pres. Cr Sergio Camiña
Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRIBUNAL DE CUENTAS

